

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2020 00043 00

1. Agréguese a los autos las fotografías que se aportaron para dar cumplimiento artículo 375-7 del C.G.P., visibles en el pdf.094 del expediente digital. Se advierte a la parte demandante, que la valla debe permanecer instalada como mínimo hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2. Se requiere a la parte demandante para que aporte el PDF de que trata el artículo 6° del acuerdo PSAA14-10118, y que acredite el diligenciamiento de los oficios obrantes a pdf. 103 a 105. Lo anterior en 30 días so pena de aplicar lo previsto en el artículo 31v7 del C. G. del P.

3. Sobre la solicitud de nombramiento de Curador Ad Litem (pdf. 96), en atención al anterior emplazamiento (pdf. 108) se designa como Curador Ad-litem de Pinzón de los herederos indeterminados de Luis Tovar, la heredera Silvia María Tovar Moreno y a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio objeto de la acción, a la abogada relacionada en auto de octubre 21 de 2021 (pdf. 31), conocida por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico dianacruz.m@hotmail.es y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 ibídem, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

4. Se agrega a los autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, que da cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de pertenencia (pdf. 112).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7389987dbf53b783d1678439f19d33eb7b917efcf4bb7620e08e19a73fd8b946**

Documento generado en 04/04/2024 05:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>